

Boletín Completo



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín n.º 41

Anuncio 905/2021

miércoles, 3 de marzo de 2021

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Oliva de la Frontera

Oliva de la Frontera (Badajoz)

Anuncio 905/2021

« Bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para la contratación laboral en régimen de interinidad de una plaza de Guarda Rural del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera »

BASES DE SELECCIÓN QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE UNA PLAZA DE GUARDA RURAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA (BADAJOZ).

Primera. - Objeto de la convocatoria. La presente convocatoria registrará el proceso selectivo por oposición libre de una plaza de Guarda Rural.

Dicha plaza con carácter de interinidad, por jubilación del titular y hasta su cobertura con carácter definitivo, estará dotada con las retribuciones y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y que esta Corporación Local tenga acordado o pueda acordar en los presupuestos municipales para el año 2021.

El contrato será a jornada completa y sometido a turnicidad

Corresponderá al seleccionado/a el desempeño de las funciones siguientes:

- Orden y control de los bienes públicos de carácter rural, agrícola o ganadero, defensa de los caminos y vías rurales municipales, vigilancia, guardia y custodia de bienes, servicio e instalaciones rurales con especial dedicación a la finca comunal Campo Oliva.
- Disciplina urbanística fuera del casco urbano.
- Colaboración y auxilio con el Cuerpo de la Policía Local de Oliva de la Frontera.
- Colaboración y auxilio con el resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Estarán, además, sujetos a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el

Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y demás normas concordantes de aplicación.

Según lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores se establece un periodo de prueba de dos meses, durante los cuales el presidente de esta Entidad podrá dejar sin efecto el contrato, mediante Resolución motivada y contratar al siguiente aspirante de la bolsa por orden de puntuación, aplicándole también a éste lo establecido anteriormente sobre el período de prueba y así sucesivamente.

Segunda. - Requisitos de los aspirantes.

Para poder ser admitidos y en consecuencia, para poder ser contratados, los aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- 1.- Tener la nacionalidad española, o bien ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, así como ser cónyuge de español/a o de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho o sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, o bien ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- 2.- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 3.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.
- 4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 5.- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, FP I o equivalente o Superior. La equivalencia deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto.
- 6.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 7.- Estar en posesión del permiso de circulación clase B.
- 8.- Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente fase oposición.

El certificado médico ha de estar expedido dentro de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de realización de las pruebas físicas.

El certificado médico se presentará el mismo día de realización de las pruebas físicas. Todos los requisitos establecidos en el punto anterior, deberán ser reunidos por los/as aspirantes con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión.

Tercera.- Presentación de solicitudes. Instancias:

En la instancia solicitando tomar parte en la oposición, conforme al modelo que aparece en anexo II de esta base, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la constitución como norma fundamental del Estado. Junto con la

instancia deberá ser entregada la documentación que asimismo se indica en anexo de estas bases. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, en horas de oficina (de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes), o conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

- Plazo de presentación de instancias:

El plazo de presentación será de 15 días naturales a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Cuarta. - Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, El Sr. Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. La resolución, que se publicará en la sede electrónica municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de estos. Si no existiesen reclamaciones la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que, en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución en la sede electrónica de este ayuntamiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos.

Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Quinta.- Tribunal Calificador.

Composición: El Tribunal Calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

- Presidente: Un funcionario de la Corporación designados por el Alcalde.
- Secretario: La Secretaria General del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera o funcionario del mismo que lo sustituya, que tendrán voz pero no voto.
- Vocales: Tres funcionarios designados por el Sr. Alcalde.

Asimismo, podrán actuar como observadores, con voz pero sin voto un representante de cada una de las organizaciones sindicales con representación en este Ayuntamiento. Todos los miembros del Tribunal serán funcionarios/as y deberán pertenecer a un grupo de clasificación igual o superior a aquel en el que se integra la plaza convocada.

- Asesores:

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

- Actuación del Tribunal:

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las

mismas en todo lo no previsto en las bases. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y podrán ser recusados, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público. Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 15 días. Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal discrecionalmente. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Séptima.- Procedimiento de selección.

Se efectuará por el procedimiento de oposición libre.

La oposición constará de las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

- Pruebas físicas:

Tendente a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Para la realización de estas pruebas será indispensable presentar previamente el certificado médico de la base segunda (apartado 8).

Constará de los ejercicios físicos que se detallan a continuación, eliminatorios entre sí y puntuados calificación de apto/a o no apto/a. La calificación como no apto en una de las pruebas, supondrá la exclusión del opositor, impidiéndole realizar la prueba siguiente.

1.- Prueba de potencia de tren inferior: Salto horizontal con pies juntos.

Se realizará en campo de deportes. El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, que será paralela a la zona de salto. Cuando se halle dispuesto, el aspirante, con los pies apoyados en el suelo flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, para apoyando los dos pies en el suelo proyectar el cuerpo hacia adelante y caer.

El salto debe realizarse con un solo impulso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación del talón antes del salto.

- Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

- Hombres: 1,70 metros.

- Mujeres: 1,30 metros.

Solo se permitirán dos intentos para alcanzar la marca. Los opositores podrán hacer uso de zapatillas de clavos.

2.- Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros liso.

Se realizará en superficie de césped artificial. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida, pudiendo realizar dos intentos para alcanzar la marca.

- Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba:

- Hombres: 9 segundos

- Mujeres: 10 segundos.

Para la acreditación de las marcas, se deberá disponer de medios técnicos de medida.

Solo se permitirán dos intentos para alcanzar la marca.

3.- Prueba de resistencia general:

Carrera de 1.000 metros lisos en superficie de césped artificial completando 5 vueltas de un recorrido circular de 200 metros. La salida se realizará en pie.

- Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:
 - Hombres: 4 minutos y 30 segundos.
 - Mujeres: 5 minutos y 30 segundos.

Solo se permitirá un intento para alcanzar la marca. Los opositores no podrán hacer uso de zapatillas de clavos.

- Prueba de conocimiento:

Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 60 minutos, un cuestionario tipo test de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas cada una de ellas, de las cuales una sola será válida, y que versará sobre el contenido del programa incluido en anexo I de estas bases.

Se pondrán 5 preguntas reservas que servirán para sustituir posibles preguntas impugnadas.

La puntuación del ejercicio será de 0 a 10, siendo imprescindible una puntuación de 5 para superarla. Cada respuesta correcta se valorará con 0,20 puntos, no puntuándose las no contestadas. Cada respuesta incorrecta restará 0,05 puntos.

Octava.- Calificación de las pruebas, relación de aprobados, y presentación de documentos.

- Calificación de las pruebas:

La puntuación final vendrá dada por la suma de la fase de oposición más la fase de concurso, teniendo en cuenta lo establecido para la fase de concurso.

- Relación de aprobados:

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados, y elevará dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente.

- Presentación de documentos:

Los aspirantes propuestos para su nombramiento estarán obligados a presentar, dentro del plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentaren la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

En este caso el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Novena.- Bolsa de trabajo.

Se formará una bolsa de trabajo o lista de espera con los aspirantes que sean calificados por el Tribunal y aparezcan a la lista de calificación final, por orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, que servirá para la cobertura de dichos puestos, en casos de necesidad de cubrirla.

Dicha bolsa o lista, estará vigente hasta la cobertura de la plaza de modo definitivo. La pertenencia a la bolsa de trabajo no confiere derecho a ser contratado, si no es con arreglo a las reglas establecidas en estas bases.

En el caso que el candidato decline o renuncie a aceptar el ofrecimiento, pasará a ocupar el final de la bolsa. Los aspirantes, tras el llamamiento, deberán contestar aceptando o no el trabajo en el plazo más inmediato posible, para no perjudicar la continuidad del servicio. Igualmente, los candidatos podrán ser excluidos definitivamente de la bolsa de trabajo, en el supuesto que durante su trabajo en el servicio se haya comprobado la comisión por su parte de alguna irregularidad grave o no haya demostrado las necesarias aptitudes que requiere el puesto de trabajo a desempeñar. A tal efecto en el contrato que suscriban las partes se establecerá un período de prueba.

Décima.- Nombramiento/formalización del contrato.

El/la aspirante propuesto/a, deberá firmar el correspondiente contrato de trabajo. Se entenderá que renuncia si no firmara el contrato en el plazo señalado sin causa justificada. Será causa de resolución del contrato, no superar el período de prueba establecido en las presentes bases.

Undécima. - Incidencias.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición.

ANEXO I: TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Título Preliminar, Título I y IV.

Tema 2.- El municipio: Concepto y elementos.

Tema 3.- La organización municipal. Competencias.

Tema 4.- Aprovechamientos agro-pecuarios de la finca comunal Campo Oliva

Tema 5.- Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.

Tema 6.- Delitos relativos a la protección de la flora y la fauna.

Tema 7.- Vías pecuarias: Objeto, definiciones y clases. Creación. Infracciones y sanciones. Autoridades competentes y procedimiento sancionador.

Tema 8.- Circulación del ganado por caminos, cañadas y veredas. Guías de origen y sanidad pecuaria. Proceder en caso de que los ganados circulen sin guía. Cartilla ganadera. Infracciones y sanciones. Autoridades competentes y procedimiento sancionador.

Tema 9.- El término municipal de Oliva de la Frontera. Identificación sobre planos.

Tema 10.- La red de Caminos Públicos de la localidad de Oliva de la Frontera

Tema 11.- Título VI de las "Infraestructuras rurales" de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

Tema 12.- Plataformas digitales relacionadas con el puesto de trabajo: Catastro, SIGPAC, SIGBA, Google maps.

ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD.

Don/Dña _____, natural de _____,
de _____, años de edad, con domicilio a efectos de notificaciones
en _____, provincia de _____,
calle, _____ número _____, teléfono de contacto _____ ante V.I.,
comparece y,

EXPONE:

Primero.- Que enterado de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera para la provisión en régimen laboral interino mediante concurso-oposición de una plaza de Guarda Rural, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la misma

SOLICITA:

Participar en dichas pruebas selectivas, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de las mismas. Acompaño la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada del Graduado en ESO, FP I o equivalente.

- Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente fase oposición.
- Documentos acreditativos de la fase de concurso.

(Lugar, fecha y firma).

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera (Badajoz).

En Oliva de la Frontera, a 26 de febrero de 2021.- El Alcalde-Presidente, José Rangel Barroso.